

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga,

DISPONGO:

Artículo primero.

Conceder a la Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social del Toxicómano (ANTARIS), una subvención específica por razón del objeto por un importe de 500.000 ptas, para la realización de la puesta en marcha de un taller de cerámica para la reinserción de drogodependientes.

Artículo segundo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 11 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Colegios Farmacéuticos de Cádiz, con motivo de la celebración del Primer Seminario Andaluz sobre Toxicomanías.

Dada la importancia que ha tenido la celebración del Seminario citado, realizado conjuntamente por dicha Federación y la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en base a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en relación con el artículo 43 de la Constitución Española, y como quiera que el mencionado Seminario ha permitido el estudio, intercambio de conocimientos y experiencias en el campo de la Toxicomanía entre profesionales de dicha especialidad que han de incidir favorablemente en la salud de la población andaluza.

Por todo ello, ante la solicitud que presenta el Presidente de dicha Federación y ante la existencia de crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, la referida subvención sin que sea posible promover concurso público por el carácter específico de la actividad y de la Federación promotora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo primero.

Conceder a la Federación Andaluza de Colegios Farmacéuticos de Cádiz, una subvención específica por razón del objeto por importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), con motivo de la celebración del «Primer Seminario Andaluz sobre Toxicomanías», con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 11 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Córdoba -Hospital Regional Universitario Reina Sofía- Departamento de Cirugía y Trasplantes de Hígado- con motivo de la celebración del I Curso de Trasplante de Hígado.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, en este orden, y por la gran importancia que comporta para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la realización del curso que figura en la rúbrica de la presente disposición en relación con la adquisición de conocimientos y nuevos técnicos del personal especializado en dicho campo, según previene el Real Decreto 426/80 de 22 de febrero (BOE de 13 de marzo), que permitiría salvar vidas en situaciones de enfermos terminales.

Por todo cuanto antecede, a la vista de la solicitud presentada por los organizadores del mencionado curso; ante la existencia de crédito presupuestario, y sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad desarrollada y las características técnicas del referido Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo primero.

Conceder a la Universidad de Córdoba -Hospital Regional Universitario «Reina Sofía»- Departamento de Cirugía y Trasplantes de Hígado-, una subvención específica por razón del objeto por importe de Quinientos treinta mil pesetas (530.000), con motivo de la celebración del I Curso de Trasplantes de Hígado celebrado en el citado Hospital, con cargo a los Presupuestos de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 12 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Comité ciudadano Anti-Sida de Sevilla, con motivo de la realización de un Programa de Educación para la Salud en Drogodependencia.

La Constitución Española, en su artículo 43.1, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo competencia de los poderes públicos la tutela de la misma a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

De otra parte, la legislación vigente en materia de salud determina la prevención de todo tipo de drogodependencias. Actuaciones preventivas contempladas en el Plan Andaluz sobre Drogas que para su ejecución requieren el apoyo a los movimientos sociales como agentes de prevención de primer orden.

Como quiera que el Comité Ciudadano Anti-Sida, pretende la realización de un programa de educación, por vía experimental, que coincide con lo previsto en el referido Plan Andaluz, consistente en reducir la transmisión del virus de inmunodeficiencia humana entre las personas consumidoras de drogas por vía intravenosa, evitar las reinfecciones y así reducir la morbilidad por Sida, mediante la creación de una red de agentes de salud que toman parte en el proyecto educativo de información.

Habida cuenta de que se vienen detectando la proliferación de enfermedades contagiosas entre la población toxicómana, y que es de alto interés la educación para la salud en esta población, mediante su concienciación, del alto nivel de riesgo que asume, y que el mencionado Comité puede cubrir con éxito las actuaciones que pretende.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad que se pretende y las especiales características del Comité Ciudadano Anti-Sida de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segunda de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO :

Artículo primero. Conceder al Comité Ciudadano Anti-Sida de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesetas (1.035.952), para la realización de un Programa de Educación para la Salud en Drogodependencia, con carga al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 12 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Tú Mismo de Isla Cristina (Huelva), para dotación de mobiliario del Centro de Atención a Drogodependencias de dicha localidad.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Asociación que figura en la rúbrica de la presente disposición se enmarca plenamente en los objetivos pretendidos por el Plan Andaluz sobre Drogas, a la vez que desarrolla su actuación en una de las comarcas con más alto índice de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma Andaluza, estando necesitada de medios materiales óptimos que permitan realizar las acciones que le corresponden en beneficio de los drogodependientes de su entorno social, dada la distancia entre la sede de la mencionada Asociación y el Centro Provincial de Drogodependencias.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la Presidenta de la referida Asociación y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la cuantía de la misma y por las especiales características que concurren en la entidad citada, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO :

Artículo primero. Conceder a la Asociación «Tú Mismo» de Isla Cristina (Huelva), una subvención específica por razón del objeto por importe de novecientos cincuenta y siete mil setecientas sesenta y seis pesetas (957.766) para la dotación de mobiliario del Centro de Atención a Drogodependencias de dicha localidad, con carga a los Presupuestos de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de octubre de 1989, por la que se ofrecen ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación que impliquen el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que terminen el segundo grado de Formación Profesional Reglada.

La presente Orden tiene como finalidad el ofrecer ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación que impliquen el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que hayan finalizado sus estudios de Formación Profesional de Segundo Grado en Centros Públicos o Concertados de Formación Profesional de Andalucía y que consigan de esta forma su inserción profesional como formadores de Cooperativas de Trabajo Asociado o Sociedades Anónimas Laborales.

Esta convocatoria de ayudas se regirá por los siguientes normas:

Primero. Objeto. La subvención será para los gastos de primera instalación necesarios para la creación de Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales, por parte de alumnos de Formación Profesional, que suponga su salida profesional.

Segundo. Beneficiarios. Podrán optar a estas ayudas grupos de un mínimo de 5 alumnos de Centros Públicos o Concertados de Formación Profesional de Andalucía que hayan terminado el Segundo Grado durante los cursos 87-88 u 88-89. En cualquier caso, será necesario que los grupos solicitantes se constituyan en Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales para tener derecho a la percepción de las ayudas.

Tercero. Solicitantes. Las solicitudes para la concesión de estas ayudas deberán presentarse debidamente cumplimentadas a la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Avenida República Argentina, 21-3º, 41011 Sevilla, o a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes de la Consejería de Educación y Ciencia. El plazo de presentación de las solicitudes será a partir de la fecha de publicación de la presente Orden y hasta el 31 de marzo de 1990.

Cuarto. Documentación. Las solicitudes se acompañarán necesariamente de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de los D.N.I. de la totalidad de los integrantes del grupo.
 2. Certificación académico personal de cada miembro del grupo.
 3. Declaración acerca de otras posibles subvenciones percibidas por los miembros del grupo, individual o colectivamente.
 4. Declaraciones juradas individuales de las situaciones socioeconómicas respectivas y en su caso, de las unidades familiares de la que pudieran formar parte los integrantes del grupo.
 5. Memoria detallada, en la cual se indicará:
 - a) Actividad a desarrollar por cada miembro del grupo.
 - b) Ubicación de la Cooperativo o Sociedad Anónima Laboral.
 - c) Actividad general de la Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral.
 - d) Medios necesarios para la instalación y desarrollo de la actividad profesional de que se trate, con expresión de su coste económico actualizado.
 - e) Estudio de viabilidad económica.
- Cuando la ayuda solicitada no incluya gastos no dirigidos a adquisición de material, se aportará documentación acreditativa de la necesidad del gasto y el coste total de éste. En ningún caso, este tipo de gasto podrá superar el 50% de la ayuda total concedida.
6. Declaración de los integrantes del grupo sobre el compromiso de constituirse en Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral